

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio en virtud del Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO

Primero. – Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio en virtud del Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, cuya redacción es la establecida en el Anexo.

Segundo.- Dar cuenta del contenido de esta resolución a los Departamentos de Desarrollo Local, Intervención y Secretaría a los efectos oportunos.

Anexo

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria y el régimen de concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción a las personas trabajadoras autónomas del municipio para el mantenimiento y consolidación de la actividad en virtud del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo de la Diputación de Sevilla.

Estas ayudas se convocan con el fin de ayudar a sostener la continuidad de sus negocios y contribuyendo así, al mantenimiento y consolidación de la actividad y el empleo en la localidad.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SUBVENCIÓN.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La gestión de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar las ayudas que se establecen en estas bases y ser beneficiarias de las mismas, las personas trabajadoras autónoma que reúnan los requisitos siguientes:

- Que ejerzan una actividad autónoma con domicilio fiscal en el municipio de Valencina de la Concepción, según certificado de situación censal.
- Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- No encontrarse incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionada al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.
- Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 74.000€, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 433.4790121, del Presupuesto Municipal.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible. En el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

QUINTA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas tendrá un importe máximo de 2.000 € por beneficiario/a e irán destinadas a sufragar gastos corrientes acreditados.

SEXTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Las ayudas contempladas en estas Bases se destinarán a sufragar gastos corrientes realizados y pagados en relación a la actividad autónoma para la que se presenta la subvención (Seguridad Social, alquiler de locales del negocio, gastos de luz, agua, combustible, reparaciones, mantenimiento, primas de seguro, notaría, asesoría, gastos de personal, así como cualquier otro gasto acreditado que responda de manera indubitada al objeto de la subvención).

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, el Impuesto sobre el Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

Los gastos a admitir serán los que se realicen y se paguen desde el 1 de septiembre de 2021 hasta la fecha de solicitud de la ayuda.

SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Las presentes Bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas estarán disponibles en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica municipal incluida en la web municipal <http://www.valencinadelaconcepcion.es>.

Las solicitudes, debidamente firmadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción deberán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica municipal, Registro General del Ayuntamiento en horario de 8:00 a 14:00 horas y por cualquier otra de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo de Solicitud, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1.- Para la solicitud de las ayudas será imprescindible la presentación del Anexo normalizado de solicitud en la que se recogen los siguientes datos.

- Datos identificativos de la persona trabajadora autónoma solicitante, así como de la actividad económica para la que se presenta la solicitud.
- Declaración responsable de los extremos que sean necesarios en su caso.
- Relación de documentación a aportar.

2.- El Anexo de solicitud deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

- DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora autónoma solicitante.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.
- En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.
- En el caso de disponer de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.
- Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda.

– Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.– La concesión de la subvención regulada en estas Bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aprobación de las Bases y Convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia.

2.– El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en estas bases no tienen la consideración de concurrencia competitiva. La concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

3.– El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.– Se nombrará una Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado, que estará compuesto por el siguiente personal técnico municipal:

a.– Una persona funcionario/a perteneciente al Área de Secretaria, con voz pero sin voto.

b.– Una persona perteneciente al Área de Intervención.

c.– Dos personas técnicas de la plantilla del Ayuntamiento.

La Comisión Técnica de Valoración, una vez revisada la documentación presentada por cada persona solicitante y comprobado que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una.

Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5.– Si la documentación aportada está incompleta o es defectuosa, se le requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 5 días naturales a partir del siguiente de la fecha de notificación, aporte la documentación necesaria o corrija los defectos observados, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, se entenderá por desistido de su solicitud.

6.– Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, si las personas interesadas lo autorizan expresamente, el Ayuntamiento les podrá notificar las resoluciones y actos administrativos, a través del correo electrónico designado por la persona interesada en la solicitud.

7.– El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

8.– Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMA.- PAGO DE LAS AYUDAS

1. El abono de la ayuda concedida se realizará en un pago único, una vez comprobada la documentación acreditativa sobre los gastos realizados y pagados con ocasión de la misma durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el día en que el/la interesado/a presente la solicitud de ayuda. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas trabajadoras autónomas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases Regulatoras deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- La actividad empresarial como trabajador/a autónomo/a, debe mantenerse en alta de manera ininterrumpida durante al menos el plazo de ejecución del proyecto y hasta la presentación de la justificación.

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en las presentes Bases junto con el Anexo de Solicitud; por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona autónoma beneficiaria.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el título III de su Reglamento de desarrollo.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrán comunicar al Ayuntamiento este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.



DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones se considerarán una medida extraordinaria ante una situación excepcional y que requiere el esfuerzo de todas las Administraciones Públicas . Por ello se declaran compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales , siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

En el caso que una empresa solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, los/as benefactores se comprometen a comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción. En este supuesto, los efectos de la resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las personas beneficiarias tendrán en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón electrónico o web municipal y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial” de la provincia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.



El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción organizará, una vez estudiadas las solicitudes de ayuda, la entrega de la resolución de concesión de dichas ayudas a las personas autónomas beneficiarias de las mismas.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas trabajadoras autónomas interesadas en sus solicitudes.

DECIMOCTAVA.- DEBER DE INFORMACIÓN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción es el responsable del tratamiento de los datos personales utilizados bajo el ejercicio de los poderes público o competencias propias y le informa de que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad de Gestionar la solicitud de subvención destinada a trabajadores/as autónomos/as para el impulso de la actividad económica local y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia.

Anexo I

SOLICITUD DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

1.– Datos identificativos de la persona solicitante y actividad autónoma:

Nombre:

DNI/NIF:

Dirección de la actividad:

Localidad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Actividad por la que opta a la ayuda:

Código IAE:

Fecha de alta en el reta:

2.– Autorización de uso de medios para la notificación:

La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:

Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.

Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado

3.– Relación de documentación a aportar:

– DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora autónoma solicitante.

– Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

– Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social.

– Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

– Documento bancario donde se acredite el número de cuenta bancaria y la titularidad de la misma.

– En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.

– En el caso de disponer de concesión de aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, documento de resolución y fecha al día del pago.



– Fotocopia o copia digitalizada de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda.

– Fotocopia o copia digitalizada de los justificantes de pago de las facturas o documentos acreditativos de los gastos corrientes para los que se solicita la ayuda.

En base a lo anterior, la persona abajo firmante: **Declara responsablemente** que cumple con los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona beneficiaria recogidos en las Bases Reguladoras.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, o en el
- Que en el caso de disponer de deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, se compromete al pago y/o fraccionamiento de la deuda existente, con el fin de obtener la subvención concedida.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogidas Bases Reguladoras.
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento y con sede en el municipio de Valencina de la Concepción.
- Que autorizo al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Y solicita al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción acogerse a las Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.

En _____, a _____ de _____ de

Fdo: _____